

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto adiado 10 de agosto de 2023, a través del cual se rechazó la presente demanda por falta de competencia.

Al respecto, se informa que de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso, dicha providencia no es susceptible de ningún recurso, pues así lo expresa la norma:

ARTÍCULO 139. TRÁMITE. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 24 de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 225

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FABIO GIRALDO
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00123-00

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del artículo 139 del CGP, se **declara improcedente** el recurso de reposición incoado por la apoderada de la parte ejecutante dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 062 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 25 de agosto de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d31a1833cee3a6c6fa5169e1e92dc5dd4dd813c599fb55615f3e13a8a8c056**

Documento generado en 24/08/2023 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>